



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2019-01075-00  
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 28 MAY 2021

Como quiera que la demanda ha permanecido inactivo por un (1) año, resáltese que la parte actora no adjuntó el emplazamiento de los demandados, con fundamento en el numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el juzgado,

**RESUELVE:**

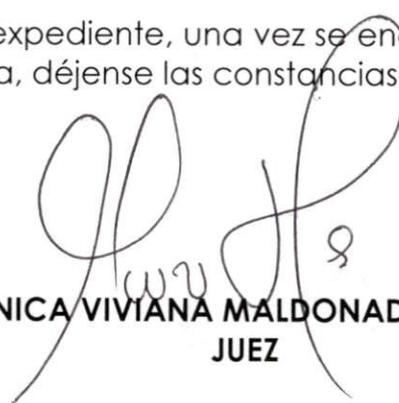
**Primero: TENER** por DESISTIDO TÁCITAMENTE el presente asunto.

**Segundo: ORDENAR** desglosar los documentos presentados como anexos a la parte interesada, previa constancia secretarial del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

**Tercero: NO CONDENAR** en costas.

**Cuarto: ARCHIVAR** el expediente, una vez se encuentre en firme la presente decisión. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE**

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 31 MAY 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 052 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaría